



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

RESPONSABILIDAD FISCAL

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NOTIFICACION POR AVISO

140-RF-0001932

Ciudad y Fecha: Cartagena, 01 de junio de 2021

Doctor (a)

RAQUEL SIERRA CASSIANI

Alcaldía municipal de Marialabaja

Carrera 14 No 20-26 Palacio Municipal

Marialabaja-Bolivar

gobierno@marialabaja-bolivar.gov.co

raquelsierra1207@hotmail.com

REFERENCIA: Indagación Preliminar No 1611

PRESUNTO RESPONSABLE: RAQUEL SIERRA CASSIANI y otros

ENTIDAD: Alcaldía municipal de Marialabaja.

En virtud de que no se pudo surtir la notificación electrónica de la señora **RAQUEL SIERRA CASSIANI** y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por medio de este Aviso el Auto de Apertura de la Indagación Preliminar No 1611 proferido el día 24 de mayo de 2021 por el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de esta entidad.

En tal sentido, se le informa que contra el Auto mencionado no procede recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Junto con este aviso se anexa copia del Auto de Apertura de la Indagación Preliminar No 1611 proferido el día 24 de mayo de 2021 notificado en 09 folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el termino de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy diez (10) de junio de 2021.


FREDDY REYES BATISTA

Profesional Especializado

Área de Responsabilidad Fiscal

NOTIFICADOR



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

RESPONSABILIDAD FISCAL

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO DE APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 1611

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales debidamente otorgadas por la normatividad vigente, procede a proferir el presente Auto de Apertura de la Indagación Preliminar No 1611 a practicar en las dependencias de la **ALCALDÍA DE MARIALABAJA** contra **RAQUEL VICTORIA SIERRA CASSIANI**, identificada con cédula No 45.365.874, en calidad de alcalde municipal; **CARLOS ANTONIO CORONEL MERA**, identificado con cédula No 9.151.350, en su calidad de ex alcalde y demás personas que puedan resultar responsables, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTO DE HECHOS

Constituyen fundamentos de hechos de la presente preliminar lo dispuesto en el Memorando No 110-PC-0000107 del 1 de marzo de 2021, suscrito por el Profesional Universitario G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado para Indagación Preliminar del informe de denuncia 2020-09-14 A junto con sus antecedentes, concretamente lo siguiente:

"En atención al asunto de la referencia, doy traslado a su despacho de copias de la denuncia No. 2020-09-14A junto con el respectivo informe de la atención seguida a la Alcaldía del municipio de María la Baja.

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinente

Anexos: denuncia, informe definitivo y documentos soportes, en nueve (9) folios útiles

1. RESULTADO DE LA ATENCION A LAS DENUNCIAS

1.1 Objeto de la Denuncia 2020-09-14

El objeto de la denuncia se basa en las presuntas irregularidades en algunos de los contratos de infraestructura, capacitación, transporte y suministro para las vigencias 2016 a 2019, por parte de la Administración Municipal de María la Baja – Bolívar.

Se procedió a oficiar a la Alcaldía municipal de María la Baja – Bolívar, con el objeto de solicitarles información que permitiera esclarecer dicha denuncia.

1.1.1 Contrato SE-SA-MC-004-2020

Objeto: Mantenimiento y reparación de las sillas existentes en las distintas instituciones educativas del municipio de María la Baja.

- Valor \$73.691.850
- Contratista Resolvex Ingeniería S.A.S, Persona Jurídica identificada con NIT No. 800095466-8
- Representante Legal: Pedro Cabeza Padilla, cédula de Ciudadanía No. 73.213.239 de Cartagena
- Forma de Pago: 50% de anticipo y el saldo al recibo a satisfacción
- Plazo: 30 días
- Tipo de contratación: Selección Abreviada de Menor Cuantía
- Supervisor: Secretario de Educación 



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

RESPONSABILIDAD FISCAL

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

Estado de las obras: La obra está suspendida y presenta un avance del 47% según certificación del Secretario de Obras Públicas

Observaciones: Se aportaron los siguientes documentos: los estudios previos, análisis económico, disponibilidad presupuestal, convocatoria pública, acta de selección, acta de adjudicación, minuta del contrato, registro presupuestal, pólizas aportes a la seguridad social, cámara de comercio y RUT del contratista, publicación en el SECOP, prepliegos, observaciones y respuestas de estas además, matriz de riesgo, adjudicación, acta de liquidación, egresos e informes.

1.1.2 Contrato SP- OP- LP -004-2019

Objeto: Construcción de andenes, bordillos y cunetas en los corregimientos de Retiro Nuevo, Nispero, Correa, Playón, construcción de vía afirmando en la malla vial barrio Puerto Santander y construcción de placa huella en el corregimiento de Playón del municipio de María la Baja Departamento Bolívar.

- Valor: \$1.090.351.896
- Contratista: Consorcio Construmavias, Persona Jurídica identificada con NIT No. 901287249-7
- Representante Legal: Jorge Murillo Molinares. Cédula de Ciudadanía No. 72.252.729
- Forma de Pago: Según avances
- Plazo: Cuatro meses
- Supervisión: Secretario de Planeación
- Tipo de Contratación: Licitación Pública
- Estado del Contrato: Recibido

Observaciones: Se aportaron los siguientes documentos: los estudios previos, la solicitud de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, convocatoria pública, acta de selección, acta de adjudicación, inicio, parciales, de finalización, minuta del contrato, registro presupuestal, pólizas, aprobaciones de las pólizas, aportes a la seguridad social, cámara de comercio y RUT del contratista, publicación en el SECOP, prepliegos y pliegos, observaciones y respuestas a estas, adendas, matriz de riesgos y evidencia fotográficas.

1.1.1.4 Contrato No. SP- OP- CMA- 002- 2019

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: Construcción de andenes, bordillos y cunetas en los corregimientos de Retiro Nuevo, Nispero, Correa, Playón, construcción de vía afirmado en la malla vial barrio Puerto Santander y construcción de placa huella en el corregimiento de Playón del Municipio de María la Baja Departamento de Bolívar.

- Valor: \$109.027.800
- Contratista: Consorcio P & R Nit: 901.285.507-3
- Representante Legal: Alberto Mario Ricardo, Cédula de Ciudadanía No. 1.044.431.245
- Forma de Pago: Según avances de informes
- Plazo: cinco meses
- Tipo de Contratación: Concurso de Mérito abierto
- Supervisión: Secretaria de Planeación
- Estado de Contrato: Terminado

Observaciones: Se aportaron los siguientes documentos; los estudios previos, la solicitud de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, convocatoria pública, acta de selección, acta de adjudicación, minuta de contrato, registro presupuestal, pólizas, aportes a la seguridad social, cámara de comercio y RUT del contratista, publicaciones en el SECOP, prepliegos y pliegos.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PDX (95) 6644368/69 - 6500433 - 6609262 - 6585604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780 Cartagena - Colombia

www.contraloria@debolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloria@debolivar.gov.co



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

RESPONSABILIDAD FISCAL

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

observaciones y respuestas a estas adendas, adjudicación, actas de inicio, parciales y de finalización. Presenta informes del contratista, fotos.

1.1.1.5 Contrato SP- OP- LP – 006-2018-001-2019

Objeto: Reparación y mejoramiento de pavimento asfáltico en la vía principal del municipio de María la Baja Departamento de Bolívar.

- Valor: \$1.182.237.538.8
- Contratista: Consorcio Asfalto 2019, Persona Jurídica identificada con NIT No. 811046581
- Representante Legal: Jorge Murillo Molinares, cédula de Ciudadanía No. 72.252.729
- Forma de Pago: según avances
- Plazo: Cuatro meses
- Supervisión: Secretario de Planeación
- Tipo de Contrato: Licitación Pública
- Estado del Contrato: Recibido

Observaciones: Se aportaron los siguientes documentos: los estudios previos, la solicitud de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, convocatoria pública, acta de selección, acta de adjudicación, inicio, parciales, de finalización, minuta del contrato, registro presupuestal, pólizas, aprobación de las pólizas, aportes a la seguridad social, cámara de comercio y RUT del contratista, publicación en el SECOP, prepliegos y pliegos, observaciones y respuestas a estas, adendas, matriz de riegos, conformación de veedurias, informes y evidencias fotográficas

1.1.1.6. Contrato No. SP- OP- CIC -001-2019

Objeto: Realizar la interventoría para el seguimiento administrativo, financiera, ambiente y jurídica para el contrato que tiene por objeto: Interventoría técnica, administrativa, técnico, financiero, contable y jurídico para el contrato que tiene por objeto: Reparación y mejoramiento de pavimento asfáltico en la vía principal del municipio de María La Baja Departamento de Bolívar.

- Valor: \$118.274.226
- Contratista: Asociación de Municipios de la Subregión del Dique, Nit de Persona Jurídica No. 900.000.051-0
- Representante Legal: Carmelo Guzmán Fuentes, Cédula de Ciudadanía No. 73.540.157
- Forma de Pago: Un anticipo en porcentaje igual al 50% y el resto según avances
- Plazo: Cinco meses
- Tipo de Contratación: Directa mediante convenio de asociación
- Supervisión: Secretario de Planeación
- Estado del Contrato: Ejecutado

Observaciones: Se aportaron los siguientes documentos: los estudios previos, la solicitud de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, convocatoria pública, acta de selección, acta de adjudicación, minuta del contrato, registro presupuestal, pólizas, aprobación de las pólizas, aportes a la seguridad social, cámara de comercio y RUT del contratista, publicación en el SECOP, prepliegos y pliegos, observaciones y respuestas a estas, adendas, adjudicación, actas de inicio, parciales y de finalización. Presenta informes del Contratista, fotos.

Ahora bien, cabe aclarar que se efectúa una contratación directa para seleccionar al interventor de la obra, por lo que se considera que existe una presunta irregularidad en la celebración del convenio interadministrativos suscrito entre la Alcaldía de María la Baja y la Asociación de Municipios de la Subregión del Dique, Asodique. Este convenio tenía como



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

RESPONSABILIDAD FISCAL

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:

05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

objeto: Realizar la interventoría para el seguimiento administrativo, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: Interventoría técnica, administrativa, técnico, financiero, contable, y jurídico para el contrato que tiene por objeto: Reparación y mejoramiento de pavimento asfáltico en la vía principal del municipio de María La Baja Departamento de Bolívar, efectuó contrato de interventoría mediante la modalidad de convenio interadministrativo. Esto infringe los principios de transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva que rigen la contratación, al suscribir el convenio de asociación No. SP- OP- CIC- 001-2019, el cual tenía como objeto ejecutar la interventoría de las obras del Contrato SP- OP- LP- 006- 2018- 001- 2019.

En el informe preliminar se dejó consignada la siguiente observación:

Por falta de gestión y control de la administración municipal de María La Baja – Bolívar, contrato con su función administrativa, la cual debe estar al servicio de los intereses generales y sujeto a los principios de legalidad del estado, no cumplió con los fines estatales al celebrar contrato de interventoría mediante la modalidad de convenio interadministrativo, lo cual infringe los principios de transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva que rigen la contratación, al suscribir el convenio de asociación No. SP-OP-CIC-001-2019, el cual tenía como objeto ejecutar la interventoría de las obras del Contrato SP-OP-LP-006-2018-001-2019, utilizando en cambio la modalidad de contratación directa.

Respuesta de la Alcaldía Municipal de María La Baja

Respecto a la presente observación, es considerable manifestar a la Contraloría Departamental de Bolívar, que el Municipio de María La Baja ha celebrado lo que el informe ha llamado Contrato de interventoría mediante la modalidad de "Convenio interadministrativo". Como tal, la figura establecida para la celebración fue la de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la Asociación de Municipios de la Subregión del Dique, cuyo objeto correspondió a "Realizar la interventoría para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico para el contrato que tiene por objeto: Reparación y mejoramiento de pavimento asfáltico en la vía principal del Municipio de María LA Baja Departamento de Bolívar.

No obstante lo anterior, bajo el entendido que la Contraloría Departamental de Bolívar mediante el informe preliminar que arrojó las correspondientes observaciones, distinguió el objeto del contrato bajo la tipología de CONTRATO DE INTERVENTORIA, se hace necesario estudiar el texto y contexto del artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que determina los presupuestos prohibidos para que a través de la modalidad de contrato interadministrativo se restrinja la posibilidad de realizar contrataciones se este tipo que constituyan contratación directa; para lo cual transcribimos el texto así:

"ARTICULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo" (subrayado fuera de texto).



Valga el subrayado para denotar que dentro de las excepciones contenidas en dicho artículo, NINGUNA HACE REFERENCIA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA, lo que por ende determina que es procedente su suscripción de manera directa en la medida de la calidad de aquellos que intervienen en la contratación interadministrativa, que tal como se ha venido demostrando con suficiencia, corresponde a dos entidades que ostentan la calidad absoluta de entidades estatales, que al referir su calidad de ASOCIACION DE MUNICIPIOS, no corresponde a las entidades descritas por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, otorgándole la facultad de contratarse de manera directa.

Se acepta la explicación dada por la entidad, por lo que se desvirtúa la observación.

NOTA: Se considera importante verificar la ejecución técnica de los o contratos de obra por el ingeniero civil de la entidad.

1.1.1.7. Contrato de Prestación de servicios 2020

Al momento de recibir esta información se estaban ejecutando algunos contratos de prestación de servicios cuyo objeto era la contratación de personal para ser operarios de servicios generales, secretarías, apoyos a la gestión de las dependencias de la alcaldía, biblioteca, mercado municipal, las cuales se encuentran contratadas de forma directa, publicadas en el SECOP. Revisadas físicamente se encuentra que cuentan con su documentación correspondiente. Los recursos utilizados para dichos contratos corresponden a recursos propios y de libre destinación.

Al tratarse de contratos que se encontraban en ejecución, la contraloría no puede ejercer control concomitante sobre estos, ni determinar ninguna otra circunstancia respecto de la adecuada ejecución del mismo o destinación de los recursos, pues ello pudiera considerarse como un control preventivo o concomitante, el cual no es factible adelantar por las contralorías territoriales.

Con el Acto Legislativo 04 de 2019, que adicionó el inciso tercero del artículo 267 de la Constitución Política, se prescribe que el ejercicio control fiscal concomitante y preventivo esta a cargo exclusivamente del Contralor General de la República, es de carácter excepcional y no tiene efectos vinculantes. Además tampoco puede implicar coadministración.

A su vez, el artículo 268 de la Constitución, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019, establece como función del Contralor General advertir a los servidores públicos y particulares que manejen recursos públicos la existencia de riesgos inminentes en operaciones o procesos. Esto con la finalidad de prevenir daños y, además, de ejercer control sobre riesgos que sean identificados. Sin embargo, este instrumento de control fiscal esta creado como una función exclusiva del Contralor General de la Republica en determinadas materias, y esta no tiene carácter vinculante.

CONCLUSIONES

Del análisis realizado a los documentos solicitados a la Alcaldía de María La Baja, no se puede determinar la existencia de presuntas irregularidades que se imputaban a dicha administración por parte de la denuncia radicada 2020-09-14

Las pruebas documentales aportadas dan claridad a los hechos, porque consta en la documentación allegada, que se esta cumpliendo con el objeto de los contratos revisado y que este cumplió con los requisitos de Ley.

En este orden de ideas, se concluye que no es procedente dar traslado al Área de Responsabilidad Fiscal de esta entidad, así como tampoco dar traslado de este hecho como hallazgo a otra autoridad para lo de su competencia.



Sin embargo se efectuará copia del informe definitivo al Área de Responsabilidad Fiscal para que se adelante una indagación preliminar para efectos de realizar verificación técnica a las obras ejecutadas."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1-Constitución Nacional Artículo 268 y 273.

2-Ley 610 de 2000

3-Ley 1474 de 2011

4-Resolución 0627 del 2013.

5-Decreto Ley 403 de 2020

6-Demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDOS

Que se hace necesario adelantar la presente Indagación Preliminar con el fin de determinar la ocurrencia o no de presuntas irregularidades; la existencia de cualquier daño o detrimento patrimonial y las conductas de los presuntos responsables fiscales.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y PRESUNTOS RESPONSABLES.

La entidad estatal afectada es la **ALCALDÍA DE MARIALABAJA** y los presuntos responsables son **RAQUEL VICTORIA SIERRA CASSIANI**, identificada con cedula No 45.365.874, en calidad de alcalde municipal; **CARLOS ANTONIO CORONEL MERA**, identificado con cédula No 9.151.350, en su calidad de ex alcalde y demás personas que puedan resultar responsables

Dentro de la presente Indagación Preliminar Fiscal se tendrán como pruebas los siguientes:

-Memorando No 110-PC-0000107 del 1 de marzo de 2021, suscrito por el Profesional Universitario G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado para Indagación Preliminar del informe de denuncia 2020-09-14 A junto con sus antecedentes.

De la misma manera, se solicitará a la **ALCALDÍA DE MARIALABAJA** lo siguiente:

-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por los señores **RAQUEL VICTORIA SIERRA CASSIANI** como alcalde municipal; **CARLOS ANTONIO CORONEL MERA** como ex alcalde; dicha certificación deberá contener: último salario devengado por el investigado; la última dirección registrada en la hoja de vida; copia del acta de posesión; copias de la declaración de bienes presentada por el servidor al momento de tomar posesión del cargo; copia de la cedula de ciudadanía, copia de las pólizas de manejo constituidas por el investigado, **correo electrónico personal del investigado registrado en la entidad** y Certificación de la menor cuantía para contratación de la alcaldía de los años 2019 y 2020.

-Certificación de la personas que se desempeñaron como **tesoreros de la alcaldía municipal de Marialabaja** durante los años 2019 y 2020; dicha certificación deberá contener: nombres y apellidos completos, último salario devengado; última dirección registrada en la hoja de vida; copia del acta de posesión; copias de la declaración de bienes presentada por el servidor al



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

RESPONSABILIDAD FISCAL

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

momento de tomar posesión del cargo; copia de la cedula de ciudadanía, copia de las pólizas de manejo constituidas, **correo electrónico personal registrado en la entidad.**

-Copia de los siguientes contratos con sus respectivos soportes (disponibilidad presupuestal, actas, pagos, evidencias de ejecución, registros fotográficos, etc):

1-Contrato SE-SA-MC-004-2020, Objeto: Mantenimiento y reparación de las sillas existentes en las distintas instituciones educativas del municipio de María la Baja, Valor \$73.691.850, Contratista Resolvex Ingeniería S.A.S.

2-Contrato SP- OP- LP -004-2019, Objeto: Construcción de andenes, bordillos y cunetas en los corregimientos de Retiro Nuevo, Nispero, Correa, Playón, construcción de vía afirmando en la malla vial barrio Puerto Santander y construcción de placa huella en el corregimiento de Playón del municipio de María la Baja Departamento Bolívar, Valor: \$1.090.351.896, Contratista: Consorcio Construmavias

3-Contrato No. SP- OP- CMA- 002- 2019, Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: Construcción de andenes, bordillos y cunetas en los corregimientos de Retiro Nuevo, Nispero, Correa, Playón, construcción de vía afirmado en la malla vial barrio Puerto Santander y construcción de placa huella en el corregimiento de Playón del Municipio de María la Baja Departamento de Bolívar, Valor: \$109.027.800, Contratista: Consorcio P & R

4-Contrato SP- OP- LP - 006-2018-001-2019, Objeto: Reparación y mejoramiento de pavimento asfáltico en la vía principal del municipio de María la Baja Departamento de Bolívar, Valor: \$1.182.237.538,8, Contratista: Consorcio Asfalto 2019,

5-Contrato No. SP- OP- CIC -001-2019, Objeto: Realizar la interventoría para el seguimiento administrativo, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: Interventoría técnica, administrativa, técnico, financiero, contable y jurídico para el contrato que tiene por objeto: Reparación y mejoramiento de pavimento asfáltico en la vía principal del municipio de María La Baja Departamento de Bolívar, Valor: \$118.274.226, Contratista: Asociación de Municipios de la Subregión del Dique

-Practicar una visita fiscal en las dependencias de la **ALCALDÍA DE MARIALABAJA** sobre los documentos y obras objeto de la presente investigación.

Las demás que sean conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente Preliminar.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente Indagación Preliminar No 1611 a practicarse en las dependencias de la **ALCALDÍA DE MARIALABAJA.**

ARTICULO SEGUNDO Declarar abierta la Indagación preliminar N° 1611 contra **RAQUEL VICTORIA SIERRA CASSIANI**, identificada con cedula No 45.365.874, en calidad de alcalde municipal; **CARLOS ANTONIO CORONEL MERA**, identificado con cédula No 9.151.350, en su calidad de ex alcalde y demás personas que puedan resultar responsables.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al representante legal de la entidad, informándole sobre la apertura de la indagación preliminar, solicitándole su oportuna colaboración

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la **ALCALDÍA DE MARIALABAJA** lo siguiente:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

RESPONSABILIDAD FISCAL

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal" Transparente y Participativo

-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por los señores **RAQUEL VICTORIA SIERRA CASSIANI** como alcalde municipal; **CARLOS ANTONIO CORONEL MERA** como ex alcalde; dicha certificación deberá contener: último salario devengado por el investigado; la última dirección registrada en la hoja de vida; copia del acta de posesión; copias de la declaración de bienes presentada por el servidor al momento de tomar posesión del cargo; copia de la cedula de ciudadanía, copia de las pólizas de manejo constituidas por el investigado, **correo electrónico personal del investigado registrado en la entidad** y Certificación de la menor cuantía para contratación de la alcaldía de los años 2019 y 2020.

-Certificación de la personas que se desempeñaron como **tesoreros de la alcaldía municipal de Marialabaja** durante los años 2019 y 2020; dicha certificación deberá contener: nombres y apellidos completos, último salario devengado; última dirección registrada en la hoja de vida; copia del acta de posesión; copias de la declaración de bienes presentada por el servidor al momento de tomar posesión del cargo; copia de la cedula de ciudadanía, copia de las pólizas de manejo constituidas, **correo electrónico personal registrado en la entidad**.

-Copia de los siguientes contratos con sus respectivos soportes (disponibilidad presupuestal, actas, pagos, evidencias de ejecución, registros fotográficos, etc):

1-Contrato SE-SA-MC-004-2020, Objeto: Mantenimiento y reparación de las sillas existentes en las distintas instituciones educativas del municipio de María la Baja, Valor \$73.691.850, Contratista Resolvex Ingeniería S.A.S.

2-Contrato SP- OP- LP -004-2019, Objeto: Construcción de andenes, bordillos y cunetas en los corregimientos de Retiro Nuevo, Nispero, Correa, Playón, construcción de vía afirmando en la malla vial barrio Puerto Santander y construcción de placa huella en el corregimiento de Playón del municipio de María la Baja Departamento Bolívar, Valor: \$1.090.351.896, Contratista: Consorcio Construmavías

3-Contrato No. SP- OP- CMA- 002- 2019, Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: Construcción de andenes, bordillos y cunetas en los corregimientos de Retiro Nuevo, Nispero, Correa, Playón, construcción de vía afirmado en la malla vial barrio Puerto Santander y construcción de placa huella en el corregimiento de Playón del Municipio de María la Baja Departamento de Bolívar, Valor: \$109.027.800, Contratista: Consorcio P & R

4-Contrato SP- OP- LP – 006-2018-001-2019, Objeto: Reparación y mejoramiento de pavimento asfáltico en la vía principal del municipio de María la Baja Departamento de Bolívar, Valor: \$1.182.237.538.8, Contratista: Consorcio Asfalto 2019,

5-Contrato No. SP- OP- CIC -001-2019, Objeto: Realizar la interventoría para el seguimiento administrativo, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: Interventoría técnica, administrativa, técnico, financiero, contable y jurídico para el contrato que tiene por objeto: Reparación y mejoramiento de pavimento asfáltico en la vía principal del municipio de María La Baja Departamento de Bolívar, Valor: \$118.274.226, Contratista: Asociación de Municipios de la Subregión del Dique

-Practicar una visita fiscal en las dependencias de la **ALCALDÍA DE MARIALABAJA** sobre los documentos y obras objeto de la presente investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el presente auto

ARTÍCULO SEXTO: Comisionese a un Profesional Universitario adscrito al Área de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría con el fin de que adelante la práctica de pruebas, sustancie la indagación y proyecte las decisiones hasta su final en los términos establecidos por la ley por la Ley 610 del 2000 y la 1474 de 2011.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

RESPONSABILIDAD FISCAL

Código: FORF-09

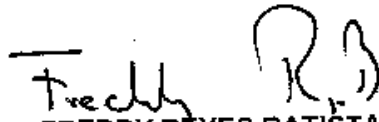
Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ARTÍCULO SEPTIMO: Téngase como pruebas dentro de la presente Preliminar el Memorando No 110-PC-0000107 del 1 de marzo de 2021, suscrito por el Profesional Universitario G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado para Indagación Preliminar del informe de denuncia 2020-09-14 A junto con sus antecedentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado.
Área de Responsabilidad Fiscal
Proyecto: Julia B.